

¶ Luego el dho señor Juan beltran alguazil deste
partido con el m. del dho señor gobernador
juntamente con los dho alledí fei e con juram.
en forma de dho del dho señor capitán su demora
el qual lo hizo y prometió de usar del dho ofi.
de alledí hor dñario henry fel m. según y co
mo es obligado en de posito según y como lo m.
el señor dho symper su yzpo de su dho y le dho en
tregola vara de alledí que tenía el señor m. gual
decano vas y la fecho y así quedo por alledí
hor dñario desta villa conforme al dho m. van
symper mo fei e dho señor alguazil la
vara de alledí del dho señor al de cayuela
paladín al dho de cayuela y tento
de presenten en esta en esta villa y lo fir
maron según non bre es e cop to el dho goncalo
decano vas quen sabe su bel tran m. gual
decano vas al de cayuela su demora gual
de alga / arn lorenzo vller / josepe de mora
Sancho m. gual / alamos bar me decano vas
An tem melcior de peraltas cy Vano

¶ Des pues de lo suso dho en la dha totana el
dho día diez y nueve de julio del dho año el
dho señor Juan beltran alguazil deste partido
en cumplimiento del mandam. del dho señor
gobernador dho y entrego al dho señor lu
ys de cayuela la vara de alledí hor dñario
desta villa el dho de posito para que ten
ga según y como el dho mandam. se contiene
el qual fei e por la dha vara y jurado dho
m. señor en forma de dho de usar del dho
o f. de alledí hor dñario henry fel m. según
y como dho es obligado hasta en tanto
que el dho señor dho no vea otra cosa y no